

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.474 · 2000

LEY 12.474

Boletín Oficial, 29 de agosto de 2000 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.474

LEY 12474

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase el inciso a) del artículo 67 del Decreto-Ley 8031 y sus modificatorias, Código de Faltas, según texto ordenado por Decreto 181/87.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los cinco días del mes de julio del año dos mil.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.474. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).